



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1620-R-UNICA-2026

Ica, 25 setiembre de 2026

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre 2026; Memorando N°01871-DGA/UNICA-2026, Oficio N° 2840-2026-OPP/UNICA, y; Oficio N°420-2026-UEI-DIGA-UNICA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N°00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N°0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N°306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP, ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaría General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI, (...)";

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2026-EF (En adelante Reglamento de la Ley N° 29230), estipula principios y procedimientos a seguir para la implementación del mecanismo de obras por impuestos en el gobierno nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades nacionales, con la finalidad de ejecutar proyectos de inversión, no aplica ni supletoriamente la Ley de Contrataciones del Estado en esta normativa;

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N.º038-2026-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren



registradas en el Programa Multianual de Inversiones, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Intervenciones a ejecutarse en el marco de la Ley, en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el acuerdo del Consejo Universitario o de la Comisión Organizadora, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, mediante Oficio N° 353-2026-UEI-DIGA-UNICA de fecha 09 de setiembre del 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Despacho Rectoral la OPINIÓN DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA PRIORIZACIÓN DEL IOARR CUI 2717751: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA - PARA EJECUCIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRA POR IMPUESTO, EN EL MARCO DE LA – LEY N° 29230;

Que, mediante Oficio N° 01429-DGA/UNICA-2026 de fecha 10 de setiembre de 2026, el Director General de Administración solicita la OPINIÓN DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA PRIORIZACIÓN DEL IOARR CUI 2717751: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Oficio N°2840-2026-OPP/UNICA, de fecha 17 de setiembre del 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N°070-UPPM-OPP/UNICA-2026, que señala la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica cuenta con Capacidad Presupuestal para ejecución del IOARR CUI 2717751: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, cuyo costo de inversión es la suma de S/ 4,376,735.83 (Cuatro Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Setecientos Treinta y Cinco con 83/100 soles), el cual se financiará a través del TMCA (Topes Máximos de Capacidad Anual) de Recursos Determinados, según el tope aprobado con D.S. N° 121-2026-EF;

Que, mediante Memorando N° 01871-DGA/UNICA-2026 de fecha 21 de setiembre de 2026, el Director General de Administración remite el Oficio N° 2840-2026-OPP/UNICA a la Unidad Ejecutora de Inversiones, en relación a la OPINIÓN DE CAPACIDAD PRESUPUESTAL PARA PRIORIZACIÓN DEL IOARR CUI 2717751: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, para la ejecución bajo el mecanismo de Obras por Impuesto, a fin de continuar el trámite que corresponda.



Que, con Oficio N°420-2026-UEI-DIGA-UNICA, de fecha 22 de setiembre de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Rectorado la Priorización del IOARR CUI 2717751: ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA, para ejecución bajo el mecanismo de Obra por Impuesto - Ley N° 29230;

Que, conforme al artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29230, en el numeral 12.1 señala que las Entidades Públicas pueden suscribir convenios de asistencia técnica con Proinversión, los cuales son suscritos por el Presidente Ejecutivo de Proinversión, o por el funcionario en quien éste delegue tal facultad, y por el titular de la Entidad Pública correspondiente; asimismo, en el numeral 12.2. señala que los convenios de asistencia técnica pueden celebrarse bajo la modalidad de asesoría o de encargo. Para su suscripción, se requiere contar previamente con el acuerdo del concejo municipal o, tratándose de Universidades Públicas, con el acuerdo del consejo universitario o de la comisión organizadora, según corresponda; o, en el caso de las Entidades Públicas del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, con la resolución del titular de la Entidad.

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2026*; y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la priorización de la siguiente Inversión **IOARR** con **CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2717751**, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)	MANTENIMIENTO (Monto y Plazo) (*)
1	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA, EQUIPAMIENTO DE AULA, MOBILIARIO DE AULA Y MOBILIARIO DE AMBIENTES DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ACADEMICA; EN EL(LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA DE SISTEMAS DISTRITO DE ICA, PROVINCIA ICA, DEPARTAMENTO ICA.	2717751	4,376,735.83	NO APLICA
TOTAL			4,376,735.83	

(*) Solo si corresponde y cuando el costo de mantenimiento será reconocido a la Empresa Privada mediante CIPRL.

Artículo 2°.- FACULTAR al Rector a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

Artículo 3°.- FACULTAR al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del IOARR hasta la emisión de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público -CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión

Pública Local con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme la norma vigente.

Artículo 4°.- **SOLICITAR** la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo 12 del del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 5°.- **FACULTAR** al Rector a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

Artículo 6°.- **AUTORIZAR** a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 7°.- **PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 61.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Artículo 8°.- **COMUNICAR** el presente Acuerdo, a la Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9°.- **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional.

Artículo 10°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad Formuladora, y a la Unidad Ejecutora de Inversiones, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamán
RECTOR